

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No: 240

**PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
ÚNICA INSTANCIA**

DEMANDANTE: EDISON ALBERTO MÉNDEZ RÍOS.

DEMANDADO: LUZ MERY VÁSQUEZ QUICENO

RADICADO: 2018-00077-00

Respecto de la solicitud que presenta el accionado, al Despacho no le resulta factible generar una reducción de cuota alimentaria por la simple manifestación del interesado. Es menester que adelante un proceso de reducción de cuota alimentaria.

De conformidad con el artículo 131 del Código de la Infancia, en razón de la información que relaciona el señor Méndez Ríos sobre una reciente fijación de cuota alimentaria en proceso de filiación, se ordena oficiar al Juzgado Segundo de Familia de Zipaquirá para que, si lo estima conducente, siendo el último Juzgado que impuso esta clase de medida al accionado, se sirva acumular este proceso al que allí se tramita, que según información del propio señor Méndez Ríos se trata de impugnación y filiación de paternidad con imposición de cuota alimentaria a cargo del referido señor Méndez Ríos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 93

De la presente fecha 02-07-2021

Secretario [Firma]

